

Reemplazar



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 447/2023
Tarija, octubre 03 de 2023

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del Convenio es que ambas instituciones promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas, iniciativas, relacionamiento y cooperación, como también apoyo técnico, asesoramiento y capacitaciones en diversas áreas, según requerimiento de las partes.

Que, el objeto del Convenio es el logro conjunto de objetivos entre ambas instituciones en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

Que, el convenio cuenta con Informe Técnico, que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

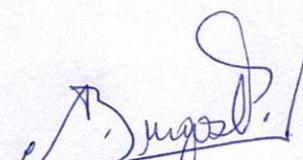
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA SENASAG Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO.

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA "SENASAG" y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO", bajo la sujeción de los siguientes términos y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

Forman parte del presente Convenio:

EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA - SENASAG, el M.V.Z. SIMÓN GRIMALDO HOYOS, con C.I. N° 1871519 expedido en Tarija, de Nacionalidad Boliviana, hábil por Ley, designado mediante MEMORÁNDUM DE DESIGNACIÓN SENASAG/RRHH/DES-10/2023 al cargo de JEFE DEPARTAMENTAL TARIJA DEL SENASAG-MDRyT, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SENASAG-MDRyT, en virtud al TESTIMONIO N° 246/2023 emitido en el municipio de Trinidad, Beni - Bolivia en fecha lunes 22 de mayo de 2023, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "**SENASAG**".

Y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO - UAJMS** - de Bolivia representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "**UAJMS**".

Las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco que se registrá por las disposiciones que a continuación se expresan.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Por una parte, EL SENASAG., Que, mediante Ley de la República N° 2061 del 16 de Marzo del 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDR), ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras





(MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del SENASAG-MDRyT, determinando al mismo tiempo su misión Institucional. Entre sus competencias se tiene: Suscribir convenios interinstitucionales, como entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional.

El "SENASAG" desde su creación a la fecha ha venido desarrollando una serie de Programas, Proyectos y acciones a nivel Nacional e Internacional con el único propósito de cumplir de manera eficaz y eficiente su misión, visión, atribuciones y competencias, conferidas según la Ley N° 2061 de fecha 16 de marzo del 2000. Por lo que se constituye en una institución estratégica en la cual los alumnos del Instituto Tecnológico Yacuiba puedan desarrollar sus trabajos, como una alternativa de titulación.

VISION SENASAG:

SENASAG goza de la confianza y credibilidad nacional e internacional, por los sistemas de calidad implementados y dispone de la capacidad técnica, financiera y de infraestructura para brindar servicios de excelencia con un alto estándar fitosanitario, zoonosanitario y de inocuidad alimentaria, para el bienestar de los pueblos del Estado Plurinacional de Bolivia.

MISION SENASAG:

Mejorar y proteger la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario, forestal y la inocuidad alimentaria, para contribuir al desarrollo sustentable y sostenible del sector agropecuario con soberanía y seguridad alimentaria.

- b) Por otra parte, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISHAEL SARACHO", fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas,





Es una Institución de Educación superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92, cuya visión y misión son las siguientes:

VISIÓN UAJMS:

“La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.

MISIÓN UAJMS:

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene por objeto, el logro conjunto de objetivos entre ambas instituciones en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre EL SENASAG y la UAJMS, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco interinstitucional es eminentemente de cooperación y representa un acuerdo formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.





CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE

Las instituciones intervinientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas, iniciativas, relacionamiento y cooperación, como también, apoyo técnico, asesoramiento y capacitaciones en diversas áreas, según requerimiento de las partes, por ejemplo:

- Realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
- Desarrollo conjunto de producción intelectual y/o su respectiva publicación, física o virtual.
- Realización de actividades productivas y generación de programas.
- Intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas, información referida al funcionamiento académico e institucional.
- Realización de eventos académicos coordinados entre las partes involucradas, presenciales o virtuales, sincronizados o asincrónicos: cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, reuniones académicas, etc.
- Intercambio de información académica y material bibliográfico.
- Difusión de la promoción, realización y/o resultados de las iniciativas conjuntas, a través de los medios de comunicación convencionales y virtuales de ambas instituciones.
- Cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se enmarca en la visión y misión de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Siendo que el presente convenio interinstitucional es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en convenios específicos y en el marco de la normativa universitaria, donde se establecerán obligaciones especiales, como por ejemplo de naturaleza económica, financiera, administrativa. Para concretar la suscripción de los Convenios Específicos, será imprescindible el respaldo de informes de las diferentes unidades competentes.

El convenio específico indicará entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, etc.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES





Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Marco Interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio Académico Marco Interinstitucional, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo a través de la Dirección de Relaciones Internacionales de UAJMS y la Jefatura Departamental del SENASAG-TARIJA.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

En el marco del presente Convenio, las partes definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en la cláusula quinta, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra, existentes y generada en el marco de este documento, respetando las normativas internas de cada institución y la normativa nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales de ambas instituciones y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, ya sea por incumplimiento de obligaciones o por deseo de concluir el mismo, a través de una comunicación escrita a la otra con al menos tres (3) meses de antelación. El término anticipado del presente convenio no afectará a





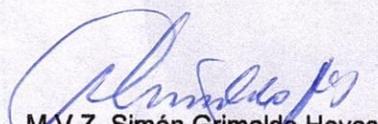
los programas, proyectos y actividades aprobadas bajo este acuerdo, que se encuentren en ejecución al momento del término. Los emprendimientos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

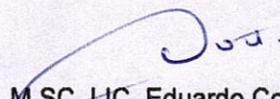
CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: CONFORMIDAD

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), a través del Jefe Departamental M.V.Z. Simón Grimaldo Hoyos y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho a través del Rector M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, expresamos nuestra conformidad con todas las cláusulas pactadas en el presente convenio marco interinstitucional, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento. En señal de nuestra aceptación suscribimos el presente convenio interinstitucional en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Tarija en el mes de julio de 2023.


M.V.Z. Simón Grimaldo Hoyos
JEFE DEPARTAMENTAL
SENASAG-MDRyT


M.SC. LIC. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO

Que, los avances vertiginosos de la técnica, la industria, los conocimientos y la actualización en las necesidades y posibilidades actuales nacionales y regionales hacen necesario una permanente revisión de los contenidos, sistemas y orientación de la formación de profesionales.

Que, el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación se suscribe entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes suscribientes del presente convenio:

- 1. EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA - SENASAG**, el M.V.Z. SIMÓN GRIMALDO HOYOS, con C.I. N° 1871519 expedido en Tarija, de Nacionalidad Boliviana, hábil por Ley, designado mediante MEMORÁNDUM DE DESIGNACIÓN SENASAG/RRHH/DES-10/2023 al cargo de JEFE DEPARTAMENTAL TARIJA DEL SENASAG-MDRyT, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SENASAG-MDRyT, en virtud al TESTIMONIO N° 246/2023 emitido en el municipio de Trinidad, Beni - Bolivia en fecha lunes 22 de mayo de 2023, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "**SENASAG**".
- 2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO (UJMS)**, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. No. 1667305 expedido en Tarija. en calidad de RECTOR, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de Rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en la Av. Víctor Paz Estensoro No. 0149, junto al M.Sc. Ing. Marcelo Segovia Cortez, con C.I. 1858685Tja, en calidad de Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 049/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, en adelante para todos los efectos del presente convenio se denominará **FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)





El SENASAG, creado en el marco de la Ley N°2061, Ley N°830, Decreto Supremo N°29894 como estructura operativa del ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) que tiene la Misión de mejorar y proteger la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal y la inocuidad alimentaria, para contribuir al desarrollo sustentable y sostenible del sector agropecuario con soberanía y seguridad alimentaria.

Por otro lado, la Visión del SENASAG, es que goza de la confianza y credibilidad nacional e internacional, por los sistemas de calidad implementados y dispone de la capacidad técnica, financiera y de infraestructura para brindar servicios de excelencia con un alto estándar fitosanitario, zoonosanitario y de inocuidad alimentaria, para el bienestar de los pueblos del Estado Plurinacional de Bolivia.

La norma jurídica de creación del SENASAG señala en el artículo 15.- (Atribuciones del SENASAG):

- Proteger la condición sanitaria y fitosanitariamente del patrimonio agropecuario y forestal.
- Proponer y ejecutar las políticas, estrategias y planes para garantizar la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad Alimentaria.
- Implementar y administrar el registro sanitario en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, como el único registro oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Elaborar y aprobar normas y reglamentos técnicos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con las instancias que correspondan.
- Proponer y administrar el régimen sancionatorio en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- Coordinar con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la sanidad de la flora, fauna silvestre y biodiversidad.
- Elaborar, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos en Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de interés nacional.
- Certificar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria para la importación y exportación.
- Declarar y notificar la presencia o ausencia de plagas en vegetales y enfermedades en animales, a nivel nacional.
- Declarar zonas, áreas y/o país libre o de baja prevalencia de plagas en vegetales y enfermedades en animales.
- Cumplir y hacer cumplir las normativas supranacionales vigentes, en materia de Sanidad





Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

- Realizar el control de la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento.
- Declarar emergencia pública en asuntos de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- Generar y sistematizar información especializada en Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con el Ministerio de Salud.

La **FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA**, dependiente de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, tiene como misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales: creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidarios y con responsabilidad social, capaces de generar y adecuar conocimiento relevante e interactuar con éxito en escenarios dinámicos, bajo enfoques multidisciplinarios con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

La **FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, viene formando profesionales, en las Carreras de: Ingeniería Civil, Ingeniería de alimentos, Ingeniería industrial, arquitectura y urbanismo e Ingeniería Informática, contribuyendo a la formación profesional superior de la Juventud del Municipio de Cercado.

Siendo una prioridad de los estudiantes egresados o en situación de egreso su titulación a efectos de su habilitación profesional y cualificación en la prestación de sus servicios profesionales, incentivando su involucramiento en la problemática regional, municipal y local, las entidades suscribientes consideran necesario generar condiciones para que estudiantes de dicha facultad en situación de egreso puedan acceder a Pasantías, prácticas profesionales, Trabajos dirigidos y/o Trabajos de Grado en las distintas Unidades Operativas del SENASAG, para lograr su titulación, en ese contexto, el Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA dependiente de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS), solicita la firma de un Convenio Interinstitucional específico.

TERCERA: (OBJETO)

Establecer condiciones favorables y requisitos para que estudiantes en situación de egreso de la Facultad de Ciencias y Tecnología, realicen práctica pre-profesional (Pasantías, Trabajos dirigidos y/o Trabajos de grado) en el SENASAG, con el propósito de consolidar los conocimientos teórico-prácticos alcanzados en las aulas universitarias, que les permita acceder a su titulación.





CUARTA: (AMBITO DE APLICACIÓN)

Las prácticas Pre-profesionales, Pasantías, Trabajos dirigidos y/o Trabajos de grado, podrá realizarse en la oficina central del SENASAG-TARIJA, como también en las oficinas locales ubicadas en los diferentes municipios del departamento.

QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

A. EL SENASAG

- a) A través del área correspondiente, elaborar para cada gestión los requerimientos institucionales de pasantes de cada una de las unidades operativas del SENASAG compatibilizando con las posibilidades materiales e institucionales de la entidad.
- b) En coordinación con la FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, el SENASAG recepcionará lista de pasantes mismos que accederán a las prácticas profesionales, en función de los requerimientos, posibilidades institucionales y perfil del postulante.
- c) Una vez que el postulante se haya constituido en pasante, el SENASAG, brindara las condiciones necesarias de trabajo, que se traduce en espacio laboral, material e instrumentos de trabajo, apoyo técnico y logístico y de transporte según disponibilidad, para que los pasantes realicen su práctica pre-profesional, acorde con los objetivos del trabajo propuesto y aprobado.
- d) Facilitar la información necesaria para que el pasante cumpla su trabajo planificado, siempre bajo la coordinación de la FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA y la unidad correspondiente del SENASAG a la que haya sido asignado el pasante.
- e) El SENASAG, hará conocer el Reglamento interno que rige la entidad, al cual debe regirse el pasante en todo lo que corresponde a normas de comportamiento dentro de la entidad, horario, uniforme, credenciales, régimen disciplinario, etc.
- f) El trabajo de pasantía a desarrollar por el pasante admitido de acuerdo a lista enviada por la Facultad, de ninguna manera generara vinculo jurídico contractual o laboral entre el SENASAG y el PASANTE, hecho que es de pleno conocimiento y aceptación de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, como así mismo del pasante.
- g) Designar un profesional de contraparte, para que asesore el desarrollo de las actividades asignadas a los estudiantes-pasantes.
- h) Considerar a los pasantes admitidos participar en los diferentes programas de capacitación institucional, en función al perfil profesional de cada uno de ellos.





B) LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA

- a) Solicitar formal y oportunamente al SENASAG los requerimientos institucionales de pasantes por cada unidad operativa.
- b) Presentar la lista de postulantes a pasantías de acuerdo a lo requerido por el SENASAG con toda la documentación personal y sustentadora del perfil del postulante en función a los requerimientos y posibilidades institucionales.
- c) Coordinar con el SENASAG, la asignación de pasantes de acuerdo a requerimiento de sus reparticiones, observando el perfil profesional de los mismos.
- d) Una vez admitidos los PASANTES, designar un profesional del área como docente guía, como responsable del seguimiento del desarrollo y conclusión del trabajo a realizar por el PASANTE.

SEXTA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, computables a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser ampliado a través de una adenda.

SÉPTIMA: (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

El presente convenio interinstitucional podrá ser objeto de modificaciones, en lo que corresponde a las obligaciones de las partes y el plazo, a través de adenda.

OCTAVO: (RESOLUCION DEL CONVENIO)

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes pactadas en el presente convenio, se constituye en causal de resolución del mismo, que podrá ser invocada para tramitar la resolución unilateral del convenio, por la parte que se considere afectada por el incumplimiento, a cuyo efecto, dará aviso a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación, haciendo conocer la intención de resolver el convenio, estableciendo con claridad la causal que invoca, con la finalidad que la otra parte subsane el incumplimiento, de no subsanarse y vencido el plazo otorgado, se hará efectiva la resolución del convenio, con el aviso formal y fundamentado de la parte que hizo conocer la intención de resolución del convenio.

NOVENA: (ACEPTACION)





El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), a través del Jefe Departamental M.V.Z. Simón Grimaldo Hoyos y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS) con su Rector M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldivezo en conjunto con la Facultad de Ciencias y Tecnología a través del Decano M.Sc. Ing. Marcelo Segovia Cortez, expresamos nuestra conformidad con todas las cláusulas pactadas en el presente convenio interinstitucional, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento. En señal de nuestra aceptación suscribimos el presente convenio interinstitucional en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Tarija en el mes de julio de 2023.

M.V.Z. SIMÓN GRIMALDO HOYOS
JEFE DEPARTAMENTAL
SENASAG-MDRyT

M.SC. ING. MARCELO SEGOVIA CORTEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA
JUAN MISAEL SARACHO

M.SC. LIC. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

